

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo No. 110014003020 2020 00335 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de RUTH DEL PILAR CARDENAS GIL.

Una vez revisada la renuncia de poder presentada a esta Célula Judicial por parte del Dr. JHON ANDRÉS MELO TINJACA visible a folio 108 de este cuaderno, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderado judicial de la entidad solicitante, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

Por otra parte, teniendo en cuenta el poder aportado otorgado al abogado JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ obrante a folio 110 del expediente digital, se le reconocerá personería en calidad de apoderado judicial de la entidad solicitante, por cumplir lo preceptuado en el Artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022., en consecuencia, el Despacho DISPONE:

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido por la parte demandante, la cual es impetrada por el Dr. JHON ANDRÉS MELO TINJACA, portador de la T.P. 223.678 del C.S. de la J. en los términos de la norma enunciada con antelación.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.238.135 y TPA No. 393.272 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines dentro del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 138 Hoy 25 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30824795a00a63a6156817392c635541d6bd0bdae0c445f4f741bdac67f02c82**

Documento generado en 25/10/2023 06:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>